



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCIÓN GENERAL N° 1908

VISTO:

El Decreto 30/99 y el Decreto N° 1101 de fecha 29 de mayo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1101 citado, está referido a la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones radicadas en los Departamentos: San Fernando, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, 25 de Mayo, Presidencia de la Plaza, Tapenagá, Libertad, General Dónovan, 1° de Mayo y Bermejo de la Provincia del Chaco;

Que los fenómenos climáticos que provocaron excesos hídricos en las zonas nombradas de la Provincia del Chaco, podrían causar daños considerables a la producción pecuaria, tales como el ahogamiento de animales por crecidas de ríos y cañadas, la escasez de forrajes, y la manifestación de enfermedades infecciosas; razón lo cuál una de las prácticas aplicables para prevenir tales situaciones, es el traslado de animales a otros campos del mismo dueño o de un tercero, fuera la jurisdicción provincial, durante el tiempo que dura la adversidad climática citada;

Que asimismo el Decreto 30/99 que se menciona en el visto de la presente (que hace referencia específicamente a los contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la Provincia del Chaco), faculta a este Organismo fiscal en su art. 7° a * **Dictar las normas interpretativas, reglamentarias y aclaratorias que sean necesarias para una correcta aplicación del mismo** y también para * **Autorizar mecanismos de pago especiales que faciliten el cumplimiento impositivo** - en relación al tenor de la cuestión a que se refiere el mismo- , según las características y conducta tributaria de los contribuyentes y/o responsables, u* **Otra acción que considere oportuno realizar**. En razón de esto último y a fin de alinearse con las medidas instrumentadas por el Poder Ejecutivo Provincial para atenuar la crisis que afecta al campo chaqueño como consecuencia del fenómeno climático citado, resulta conveniente dictar la presente a fin de suspender a los contribuyentes encuadrados en la presente situación, de la obligatoriedad de pagar las guías de traslado de ganado fuera de la jurisdicción provincial, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones tributarias provinciales , debiendo emitir las guías de traslado correspondientes;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° - Decreto 30/99 - y la Ley Orgánica N° 330;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Establécese la suspensión a partir del día de la fecha y hasta el 10 de noviembre (inclusive), de la obligatoriedad del pago a cuenta del Impuesto sobre los



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-2- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 1908

los Ingresos Brutos y Adicional 10% (Ley N° 3565) establecido en el primer párrafo del art.11° de la Ley Tarifaria Provincial, en ocasión del traslado provisorio de ganado fuera de la Provincia por las razones citadas en los considerando de la presente, a los contribuyentes y/o responsables cuyos establecimientos agropecuarios se encuentran en los Departamentos San Fernando, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, 25 de Mayo, Presidencia de la Plaza, Tapenagá, Libertad, General Dónovan, 1° de Mayo y Bermejo de la Provincia del Chaco.

Sin perjuicio de la suspensión del pago establecida en el párrafo precedente, continúa siendo obligatoria la emisión y exhibición de la guía de traslado - Form. 2506 -. Asimismo se deberá emitir el Form. 2505 correspondiente y efectuar el pago de cualquier otro concepto contenido en el mismo, según sea el caso de que se trate.

La presente suspensión no alcanza al pago a cuenta por el servicio de flete que comprende al transporte interjurisdiccional y/o intrajurisdiccional establecido en el 2° párrafo de la citada Ley.

Artículo 2º: Para acceder a esta suspensión, los contribuyentes y/o responsables deberán solicitar el beneficio, mediante NOTA cuyo modelo se adjunta en Anexo I a la presente, que se realizará a través del envío del “**archivo en pdf**” a las siguientes direcciones de correo electrónico: **atp.atcontribuyente@chaco.gov.ar** y **atp.mabillordo@chaco.gov.ar.**, o mediante la presentación de copia impresa personalmente por Mesa de Entradas de este Organismo - Casa Central o Receptorías del Interior y Ciudad Autónoma de Buenos Aires -.

En caso de que el solicitante no fuera propietario del inmueble comprendido en la emergencia agropecuaria, deberá presentar en la Dirección de Fronteras de este Organismo – Casa Central, 2° piso, sito en Av. Las Heras N° 95, Resistencia – o en las Receptorías del mismo; el original y fotocopia del contrato de arrendamiento o instrumento formal que acredite el uso del inmueble asignado a la explotación.

Artículo 3º: A los fines de acreditar que el traslado del ganado se efectuó en razón de los fundamentos dados en los considerando de la presente; una vez finalizado el plazo establecido en el artículo 1º, se deberá aportar ante esta Administración Tributaria en la Dirección de Fronteras o en las Receptorías del interior y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Documentos para el Tránsito Electrónico (DT-e) requeridos por el SENASA – en el que conste el traslado del ganado que retorna a la Provincia del Chaco, cuya cantidad numérica deberá coincidir con lo consignado en la documentación emitida en oportunidad del traslado inicial.

Se establece como plazo máximo para el cumplimiento de lo requerido en el párrafo anterior, el día 11 de diciembre del 2017.

Artículo 4º: La falta de presentación de la documentación mencionada en el artículo anterior en el plazo señalado, dará por decaído en forma automática el beneficio de suspensión y renacerá la obligación del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10 %, que alcanza al traslado de Producción Agropecuaria,



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco

CHACO
Gobierno del Pueblo

//-3- Continuación de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 1908

conforme lo estipula el artículo 11° - Ley Tarifaria Provincial - .

Artículo 5°: Déjase en suspenso toda normativa que se oponga a la presente durante el plazo citado en el artículo 1° de ésta Resolución.

Artículo 6°: Tomen razón Departamento Despacho, Dirección de Fiscalización- Dirección de Frontera - , Dirección de Recaudación Tributaria, Dirección Técnica Jurídica y Dirección Técnica Tributaria. Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 08 JUN 2017

Hay cuatro (4) sellos que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** ADMINISTRADOR- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL –**Cra. GLADYS MABEL GALLARDO** a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP – **C.P. INES VIVIANA CACERES** JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP – **Cr. ROBERTO A. HANKE** AGENTE FISCAL ATP.



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



ANEXO I A LA RESOLUCION GENERAL N° 1908

Señor
ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
S / D.-

Ref.: Beneficio RG N° 1908

Por la presente solicito a Ud. la suspensión del pago a cuenta del Impuesto sobre los ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 3565 - por el de Traslado del Ganado fuera de la Provincia del Chaco, por estar encuadrado en el beneficio dispuesto en la Resolución General de referencia, dictada con motivo de la emergencia agropecuaria declarada mediante Decreto N° 1101/17 del Poder Ejecutivo Provincial.

Asimismo manifiesto, con carácter de declaración jurada, que el inmueble de donde es oriundo el ganado transportado, se encuentra ubicado en el Departamento y será trasladado a la localidad de Provincia de..... Los datos del solicitante y del/los inmueble/s en cuestión deben ser indicados al pie de página (*).

Esperando una favorable gestión, saludo a

Ud. muy atentamente.-

Datos del Solicitante:

Nombre y Apellido o Razón Social
CUIT N°
En carácter de.....
Domicilio.....
Teléfono.....
Correo electrónico:

Datos del/los Inmueble/s:

Departamento:
N° de matrícula RPI:
N° de Cta. Cte. Inmobiliario Rural:
Propiedad: Propietario () Arrendatario () Otro () - consignar con una X lo que corresponda -

(*) TODOS LOS DATOS SOLICITADOS DEBEN SER COMPLETADOS CON CARÁCTER OBLIGATORIO.



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco

